



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 00381-2024-PRODUCE

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTOS: El Oficio N° 222-2024-INACAL/PE del Instituto Nacional de la Calidad - INACAL y el Memorando N° 00000917-2024-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30244, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional para la Calidad, crea el Consejo Nacional para la Calidad – CONACAL, como órgano de coordinación de asuntos para la calidad, dependiente del Ministerio de la Producción, estando integrado por representantes de los sectores público y privados, entre ellos, por un representante del Ministerio de la Producción, quien lo preside;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.2 del artículo 7 antes citado, los representantes de las entidades públicas deben contar con rango de Viceministro o ser su más alta autoridad y ser designados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, resulta necesario designar al representante, titular y alerno, del Ministerio de la Producción como miembro del Consejo Nacional para la Calidad, por lo que corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 30244, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional para la Calidad, crea el Consejo Nacional para la Calidad; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes, titular y alerno del Ministerio de la Producción ante el Consejo Nacional para la Calidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/la Viceministro/a de MYPE e Industria, representante titular.
- El/la Viceministro/a de Pesca y Acuicultura, representante alerno.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MZFMB8ZR

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MZFMB8ZR